

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01246 00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver respecto de las solicitudes que preceden se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto el auto que inadmite la demanda no es susceptible de ese medio de impugnación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

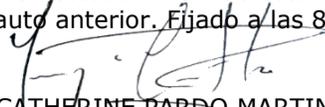
SEGUNDO: Por lo anterior por secretaria contabilícese el término con el que cuenta el demandante para subsanar la demanda partir de la notificación de esta providencia, vencido ingrese el proceso al Despacho con el informe correspondiente.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el demandante al Dr. ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de notificada esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cce03b918288befac5daee7a1b1a3e36943d8882b3f596e2d69422886ccded**

Documento generado en 25/08/2022 11:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>